

RESOLUCIÓN 77/2026

Caá Catí, 03 de Julio de 2026

VISTO

El expediente N° 0754/26, con fecha 03 de julio del 2026, presentado por el Sr. Pruyas, Nelson Manuel D.N.I N° 24.383.248, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 0754/26 se presenta el Sr. Pruyas, Nelson Manuel D.N.I N° 24.383.248 a efectos de solicitar autorización del funcionamiento del local denominado "PEPO'S" ubicado en calle Sarmiento en la modalidad "PUB" con servicio de mesas, ventas de comida, expendio de bebidas, musicalización y presentación de DJ;

Que, la Ordenanza N° 13/16 contempla la actividad desarrollada por bares, pub y locales con servicio de mesas, distinguiéndolos de los establecimientos bailables y afines, estableciendo para estos últimos un régimen especial de habilitación y funcionamiento.

Que, corresponde autorizar la musicalización del establecimiento durante los días viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta el horario máximo previsto por el Código de Nocturnidad para este tipo de actividades, sin que ello implique habilitación para el funcionamiento como establecimiento bailable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ

RESUELVE

ART. 1°.- OTORGAR al Sr. PRUYAS, NELSON MANUEL, D.N.I. N° 24.383.248, la habilitación comercial del establecimiento denominado "PEPOS", para funcionar bajo el rubro "PUB", con servicio de mesas, servicio de comidas, expendio de bebidas, musicalización y presentación de DJ.

ART. 2°.- AUTORIZAR la musicalización del establecimiento mediante la utilización de equipos de sonido durante su horario de funcionamiento, como actividad propia del rubro habilitado "PUB", debiendo desarrollarse conforme a las normas vigentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ART. 3°.- AUTORIZAR los días viernes, sábados y vísperas de feriados, la musicalización con presentación de DJ, autorizándose el funcionamiento del establecimiento hasta las 05:30 horas, conforme a las previsiones del Código de Nocturnidad y bajo las condiciones establecidas en la presente resolución. El Departamento Ejecutivo podrá disponer inspecciones, requerir la adecuación del volumen de la musicalización y, ante incumplimientos debidamente constatados que ocasionen perturbaciones al orden público o molestias excesivas al vecindario, suspender o revocar la presente autorización.

ART. 4°.- ESTABLECER que la presente no autoriza el desarrollo de actividad bailable, la habilitación de pista de baile, la realización de espectáculos bailables o cualquier otra modalidad propia de establecimientos bailables o afines, para lo cual deberá obtener previamente la habilitación específica que corresponda.

ART. 5°.- DE FORMA.